## ORGANO DEL ESTADO

3 XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miercoles 24 de Febrero de 1937

NUMERO 7486

#### ==== CONTENIDO ====

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución 30, de 19 de Febrera, por medio de la cuai se litera al suplente del Magistrado Micuel Angel Grimaldo II., para que actua mientras duren las vacaciones del sobre Grimaldo. Resolución 31, de 20 de Febrero, por la cual se recuebre que el sefur Cartos Guevara, tiene las enpacidades que recuebre de el sefur Cartos Guevara, tiene las expacidades que recuebre de Muzistrado de la Constitución Nacional, para ejecter el cargo de Muzistrado de la Corte Suprema de Justicia.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 20, de 20 de Febrero, por el cual se autorira se circulación en los corros nacionales de unas estampilias inhabilitadas.

Departamento Diplomático Resolución 2, de 17 de Febrero, por la cual ec reconoce al soñer Va-lentín Giró, el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Pie-nipotenciario de la Republica Dominicana ante el Gobierno de

Panamá.
Resolución 4, de 18 de Febrero, por medio de la cual se reconoce ai señor Herman J. Enriquez, el carácter de Cónsul de la República de Finlandia en la ciudad de Colón. R. de P.
Resolución 5, de 19 de Pebrero, por la cual se reconoce ai señor Bey Mario Arosemea, el cuadad de Panamó R. de P.
Resolución 7, de 19 de Pebrero, por la cual se acesta la renución que del cargo de Secretario de la Legación de Panamó en Colombia. Ba presentado el Dr. Eduardo Chiari.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 24, de 29 de Febrera, por el cual se membra a Roberto M.
Bula. Oficial de 38 categoria al servicio de la Avaluadaria Oficial
de Colón, en reemplazo de Francisco Vallejo.
Decreto 25, de 22 de Febrera, por el cual se nombra a Damiña hotello. Peón de Aseo del Palacio Nacional.
Decreto 26, de 22 de Febrera, por el cual se nombra a Francisco Tello Cedeño, Colector de Hacienda del Distrito de Santa Maria,
en reemplazo de Carmen de León, que no aceptó el cargo. SECCION PRINTERA

Resolución 54, de 20 de Febrero, por la usal se concede nermiso la Anglo-Pacific Trading Co., para que pueda traspuesar uno cores del Almacéa de Depósito de Panamá al de Colón.

SECCION SECUNDA Resolución 36, de 22 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a Luís Carlos de la Guardía, Secretario Contador al «creteio de la Administración General del Impuesto de Licores.

Resolución 37, de 22 de Febrero, por la qual consaden varaciones a Francisco Samudio. Guarda del Respuendo do Phonto Armuelles

Resolución 38, de 32 de Febrero, por la cual se concede vacaciones a la señorita Dera Alvarade, Oficial de Cantta Categoría al ser-vicio de la Contraducia General de la República. Resolución 35, de 32 de Febrero, por la cual conceden vacaciones a la señorita Oristina Maitez. Oficial de Quinta Categoría de la Sección de Impresos.

#### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de 19 de Febrero, por la cual se solicitu el registro de la marca de hibrica "Blaupenkt", a favor de la "Ideal Works Aktiengesell-chaff fur drahtlase Telephonir", de Berlin-Wilmersdorf,

Alemania.
Salicitud de 12 de Febrero, per la cua se solicita el registro de la maren de filletra, "Girc'linia", a favor de la sociedad Guerlain, de Poris, Francia.
Solicitud de 19 de Febrero, por la cual se solicita Patente de Invención, a favor de Lombardi e Icaza, de esta vecindad.

#### SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Beareto 5, de 20 de Febrero, por el cual se declara insubsistante un nombramiento y su provee su reempinzo.
Contrato 6, de 18 de Febrero, cabbrado entre los señores Carlos J.
Quintero, Subsacretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Eucarsado del Despacho, en representación del Guierno, por una parte, y Tomas Humberto Jáconic, en representación de la Uni-

carrado del Despacio, en l'effecte l'accour, en representación de la Uni-parte, y Tomas Humberto Jácony, en representación de la Uni-ted Fruit Co., por la otra. Contrato 7, de 22 de Febrero, celebrado entre los señeras Carlos J. Quintero. Subsecretario de Higiene, Reneficiencia y Fomento, en representación del Gobierno, por una parte, y John H. Hilbert, como Contratista, por la otra.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Ava-inador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Alcaldia del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

Botlens de Turno de la ciudad de Panamá.

Servicio de Farry.

Servicio de Lanchas para Taboga.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA Survicio de Correges. - Cierres de Correge para el Exterior

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

## Conceden vacaciones a un Magistrado de la Corte Suprema

## RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Gobierno y Justicia. - Sección Primera. --Resolución número 30 .- Panamá. Febrero 19 de 1937. RESUELTO:

Per cuanto el señor Miguel Angel Grimaldo B., Magistrado de la Honovable Corte Suprema de Justicia, comunica a esta Secrataria, en escrito de fecha 12 del presente mes, que a partir del dis relate de les corriantes hará uso del mes le vamelimes y e la comede el articule 28 del Código Judicial, el Lagla di Soplente para que ocupe la plaza del Magistrado Grindido II., mentra- duren sus vacaciones.

Comuniquese y publiquese.

1

J. D. AROSEHENA.

El Secretario de Gobierro y dustivia.

Fromus Cathers.

## Carlos Guevara puede ejercer el cargo de Magistrado de la Corte

### RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá .-- Poder Ejecutivo Nacional .-- Secretaria de Gobierno y Justicia - Serción Primera -Resolución número 31. - Panamá, Febrero 20 de 1937.

En memorial de esta fecha el señer Carlos Guevara, ciudadano panameno, de cincuenta años de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número 47-17, solicita ente el Poder Ejecutivo deciare que retne los requisitos existidos por el artifecto 98 de la Constrinción Nacional para elercor les funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, acompañando al efecto les discimentes necesaries para justificar su pe-

El arthede PS to la Countrie Ma Nacional dice asi:

"Paca est Maniel ado de la Certe suprema de Justrás se contrete se a poissonero de nacionistico, e nor adopción cun mes de queres sina de recurricia en la Renáblica; haber conquido trainta años de miad; estar en pleno zoon de los operános simbos y politicos; tener diploma de abogado o haber ejercido con buen crédito, por diez años a lo menos, la profesión de abogado, o desempeñado por igual tiempo funciones judiciales o del Ministerio Público; y no haber sido condenado a pena alguna por delito común.

"Las mismas calidades se requieren para ser Magistrado de los Tribunales de Justicia que establezcan las leyes."

Del examen hecho de los documentos presentados por el postulante, resulta que el señor Carlos Guevara es panameño de nacimiento, de 50 años de edad; que está en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; que ha desempeñado por más de diez años funciones judiciales y no ha sido condenado a pena alguna por delito común. En tal virtud.

#### SE RESUELVE:

Declarar que el señor Carlos Guevara tiene las calidades que requiere el artículo 93 de la Constitución Nacional para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES

# LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

# Autorizase la circulación de estampillas inhabilitadas en los Correos Nacionales

DECRETO NUMERO 20 DE 1937 (DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se autoriza la circulación en los correos nacionales de unas estampillas habilitadas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

#### DEGRETA:

Articulo único. Autorízase la circulación en los correos nacionales de un millón mil novecientos (1.001.900) estampillas habilitadas de la serie commemorativa del IV Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, cuya circulación fué autorizada y reglamentada por los Decretos Ejecutivos números 64 de 30 de Octubre y 83 de 26 de Noviembre de 1938; en las cantidades y denominaciones que se expresan a continuación:

## Del servicio ordinario

De	medic	centésimo	75.000
De	1	÷*	90.000
De	2	• •	385,000
De	5	*:	165.000
De	10	••	46.500
De	15	ra .	7.500
De	20	• •	8.000
De	25	**	4.200
De	50	**	5.000
De	1.00	balboa	5.500

Del servicio aéreo

De 5 centésimos 75.000

De 1	0 "	47.000
De 2		60.000
De a	· .	23.000
De i		4.200
De	1.00 balboa	4,500

La habilitación de estas estampillas consiste en sobrecargar en la parte superior izquierda de ellas las letras U. P. U. en tinta apropiada al color de cada estampilla, asi: En las del servicio ordinario en rojo las de medio, uno, cinco, diez, quince, veinticinco, y de un balboa; en azul las de dos, de veinte y de cincuenta: En las del servicio aéreo en rojo las de cinco, treinta y de un balboa y en azul las de diez, veinte y cincuenta.

Estas estampillas no anulan ninguna de las estampillas en actual circulación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## Presenta sus credenciales el Ministro de la República Dominicana

#### RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento Diplomático.—Resolución número 2.— Panamá, Febrero 18 de 1937.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Excelentísimo señor Presidente de la República Dominicana acredita a Su Excelencia señor don Valentín Giró, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

#### SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia señor don Valentín Giró, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de Panamá; y requiérese a las autoridades nacionales respectivas para que le ecconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVER.

## Son reconocidos varios Agentes Consulares

## RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá... Poder Ejecutivo Nacional —Secretaria de Relacioner Exteriores y Comunicaciones... Departamento Consular... Resolución número 4... Panamá. Febrero 18 de 1937.

Vistas las Letras Patentes que Su Excelencia el señor Ministre de Belaciones Exteriores de la República de Finlandia remite a este Despacho, por las cuales se acredita al señor don Herman J. Enríquez, en el carácter de Cónsul de esa nación en la ciudad de Colón.

#### SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Herman J. Enríquez, en el carácter de Cónsul de la República de Finlandia en la ciudad de Colón, y expídasele el correspondiente Exequátur.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

#### RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—
Departamento Consular.—Resolución número 5.—Panamá, Febrero 19 de 1937.

Vistas las Letras Patentes que Su Excelencia el señor Mánistro de Relaciones Exteriores de la República Dominicana remite a este Despacho, por los cuales se acredita al señor don Bey Mario Arosemena, en el carácter de Cónsul Honorario de esa nación en la ciudad de Panamá, y para atender a la solicitud que entraña el oficio número 10613 de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Dominicana,

#### SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Bey Mario Arosemena, en el carácter de Cónsul Honorario de la República Dominicana en la ciudad de Panamá, y expídasele el correspondiente Exequátur.

Registrese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## Se acepta una renuncia

## RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento Diplomático.—Resolución número 7.— Panamá, Febrero 18 de 1937.

Vista la solicitud de fecha 15 del mes de Febrero en curso, elevada a esta Cancillería por el doctor Eduardo A. Chiari, por medio de la cual pide se le acepte la renuncia del cargo de Secretario de la Legación de la República de Panamá en Colombia, que ha venido desempeñando desde Octubre de 1936, por haber aceptado el puesto de Juez Primero del Circuito de Panamá,

#### SE RESUELVE:

Acéptese la renuncia hecha por el dector Eduardo A. Chiari, del cargo de Secretario de la Legación de Panamá en Colombia, a partir del 28 de los corrientes, y dénsele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del puesto que dimite.

Comuniquese y publiquese.

\*. D. AROSEMFNA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

## Hácense varias designaciones en Hacienda

DECLETO NUMERO 24 DE 1987 (DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El l'residente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Roberto M. Bula, Oficial de 3º categoría al servicio de la Avaluaduría Oficial de Colón, en reemplazo del señor Francisco Vallejo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. Fernandez Jaen.

DECRETO NUMERO 25 DE 1937 (DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Damián Botello, Peón de aseo en el Palacio Nacional.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, E. Fernandez Jaen.

> DECRETO NUMERO 26 DE 1937 (DE 22 DE VEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Tello Cedeño, Colector de Hacienda del distrito de Santa María en reemplazo de Carmen de León, quien no ha aceptado el cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panami, a los velutidos días del mes de Pebrero de nel novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JARM.

## Se concede permiso para traspasar licores de Panamá a Colón

## RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá. --Poder Ejecutivo Nacional. --Secretaria de Hacienda y Tesoro. --Sección Primera. --Resolución número 54. --Panamá, Febrero 20 de 1937. RESUELTO:

Vista la petición hecha por el señor James J. Murphy. Gerente de la Anglo-Pacific Frading Co., de esta ciudad, concédese permiso a la Anglo-Pacific Trading Co. para que pueda traspasar del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al de Colón las siguientes cajas de licores:

- 15 cajas de 12 botellas -Antiquary Hardy's-Lote 4198
- 20 cajas de 12 botella King George Lote 4005.
- 10 cajas de 12 botellas Malcolm Fraser-Lote 4015.
- 10 cajas de 24 botellas Guggerhaim -- Lote 4612.
- 10 cajas de 24 botelias -- U. D. I., pints--Lote 4616.
- 2 cajas de 6 botellas 1 en 1 Cointreau Lote 5865.
- 2 enjas de 3 botellas -4 eu 1 MBR Lote 6708.
- 5 cajas de 3 botellas—Apricot Br MBR—Lote 5707. 10 cajas de 5 botellas—Assid, Liquers—Lote 6001.
- 8 enjas de 12 botella Burgundy Resenheim Lote 4053.

90 cajas.

Dése cuenta a los Inspectores de los Puertos de Panama y Colón y a los Jefes de los Almacenes Oficiales de Depósito de las mismas ciudades, para los fines consiguientes.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

## Otorgan vacaciones en Hacienda y Tesoro

## RESOLUCION NUMERO 36

República de Pannum.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.— Resolución número 36.—Panamá, Febrero 22 de 1937.

#### RESUELTO:

Concédese al señer Luis Carlos de la Guardia, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido per el artículo 796 del Cúdiga Administrativo, para que se separe del cargo de Secretario Contador al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hamenda y Tesero.

E. Fernandez Jaen.

## RESOLUCION NUMERO 01

Republica de Panama.—Peder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesono.—Sección Segunda — Resolvedón municio SI - Panan A. Februro 22 de 1881.

#### RESUELTO:

Concèdese al artier Francisco (). Sarcad a desanta lei Resentado Narional de Parete Annacista un mesmo (), orness con derecha a sacial de conformidad () de establecido por el articulo numero 196 del Cobig. Administrativo, a partir del 5 de Marzo próximo del año en curso.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesore.—Sección Segunda.— Resolución número 38.—Panamá, Febrero 22 de 1987.

#### RESIDENTO:

Concédese a la señorita Dora Alvarado, Oficial de 48 Categoria al servicio de la Contraloria General de la República, un mes de licencia con devecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Marzo del año en curso.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacicada y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 39

República do Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesere.—Sección Segunda.— Resolución número 39.—Panamá, Febrero 22 de 1987.

#### RESURLTO:

Concédese a la sefterita Cristina Maltez, Oficial de 5º Categoria al servicio de la Sección de Ingresos, un mes de licencia con dececho a sucido, de conformidad con lo establecido por el Acticul. 700 del Código Administrativo a partir del 1º de Marzo en curse.

Registrese, comuniquest ; publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesore,

E. FERNANDEZ JAEN.

## LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

# Solicitase el registro de varias marcas de fábrica

SOLACTION

de registro la trataca da l'abbica

Sefor Service for the Property of a morning extractions

Sirvase ardenar el registro a favor de la rifdest Werke Astrongoselliscoalt for dealelise Triephonie", de Rerim-Wilmersdeef, Alemania, le cola marva de l'abtica consistente en la pasti a BLAUPUNET, a las destinguir aparticos en rajor aparticos por la rajor aparticos por la region aparticos en la region de control de la la region de la region apartico accest des para la region y las colos de confuetares la batarias de un des acure, acciones aparticos de confuetares batarias de un des acure, acciones as pidros los es desegos particolos de la confuetares particolos de la como region de la confuetar de la como region de la como de circos principales la particolos de la como region de la como region de la como de como de como particolos de la particolos de la como region de la como region de la como de como de la como region de la como de la como region de la como del como de la como del como de la como del como del como de la como del como de la como del como de la como de la como del como de la como del como del

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo; certificado del registro de origén; comprobante de pago del impuesto; cuatro facsimiles y un clisé.

E. Jaramillo Avilés,

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Febrero 19 de 1937.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados, respetuosamente pedimos a nombre de la "Sociedad Gueriain", fabricantes de perfumes de París, Francia, el registro de la marca que constituye la palabra "GUERLAIN", sin distingo de letras,

## GUERLAIN

tipos, tamaños y coiores y combinaciones de los mismos. Esta marca se aplica, imprime, grava etc., tanto sobre los productos mismos, como sus envolturas y cajetas; y ampara productos de perfumería, jabonería y afeites, de fabricación y comercio de la Sociedad.

Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, Febrero 5 de 1937.

Molino & Moreno.—Ignacio Molino Jr. Cédula Nº 47-1089.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias,—Panamá, Febrero 19 de 1937.

Publiquese la selicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por des veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

## SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Trebajo, Camercia e Industrias:

El suscrito, Angel Soler Serra, en mi carácter de socio de la sociedad colectiva J. A. Mirón y Cian según teensta en el certificado del registro adjunto, por el presente memorial, sostituye totalmente en la firma Lomhardi e lenza el poder especial que me fué conferido el 14 de Noviembre de 1936 en Amsterdam por

METRA

Maatschappi) voor verdoorzaming van zuivelpoducten

para solicitar una patente de invención en la lopública de Panamá.

Se acompaña el noder original.

Panamá, Pebrero 6 de 1937.

Lombardi e lenza en ejercicio del poder arriba sustituido solicitamos a nombre de METRA Maatschappij voor verduu zaming van zuivelprodueten N. V. se le expida a esa Compañía patente de privilegio o invención que le asegure exclusivamente por el término de 5 años la fabricación, venta, uso, ejercicio y explotación del invenro que adelante se describe.

El invento dicho es para la conservación de productos alimentícios de cualquier especie en estado líquido, tales como leche, jugo de fratas y otros productos, vegetales en estado líquido o samiliquido. La patente consiste en someter los productos líquidos o remiliquidos en un recipiente cerrado de casalquier capacidad a una presión de oxigeno que varía entre 1/2 atmósfera a 20 atmósferas y a una temperatura que puede oscilar entre 2 grados centigrados, a 95 grados centigrados de calor, de conformidad con el producto que se trate, y encurvarlo bajo una presión conveniente por un tiempo determinado, de acuerdo con el tiempo que se desce conservar.

Lo esencial de la patente consiste como queda descrito en el párrafo anterior en el proceso de someter los productos alimentícios en estado líquido o semifiquido bajo una presión de oxigeno que puede oscilar entre 1/2 atmósfera a 20 atmósferas, y a una temperatura entre 2 grados centigrados a 05 grados centigrados y mantenerlos en estado lodo el tiempo de conservación.

Se acompaña a esta solicitud: a) Comprobante de pago del impuesto por 5 años; b) Los poderes aludidos.

No se acompaña diseño por cuanto la patente solicitada consiste en el método o procedirel into a que se someten los productos, y que ha sido antes descrita.

Panamá, Febrero 1º de 1937.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Febrero 19 de 1937.

Publiquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

# Imprenta Nacional

Todo trabajo que se ordene a la IM-PRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen éstos requisitos no pedrán confeccionarse.

J. R. VILLALOROS,
Director.

## LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

## Declárase insubsistente una designación

DECRETO NUMERO 5 DE 1937 (DE 20 DE FEBRERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee el reemplazo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en la señora Teresa Garrido para el cargo de Enfermera Especial de servicio en la Circunscripción de San Blas y nómbrase en su lugar a la señora Felicidad de Tejada.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, C. J. QUINTERO, Subsecretario.

## Celébrase contrato sobre el cultivo del abacá o cáñamo de Manila

#### CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Carlos Juan Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno; y el señor Tomás Humberto Jácome, con cédula de identidad personal número 47-10657, en su carácter de apoderado general de la United Fruit Company, por la otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato para hacer constar las modificaciones y adiciones introducidas al Contrato número 39 de 22 de Diciembre de 1936 celebrado por las mismas partes, al ser aprobado por la Asamblea Nacional por medio de la Ley 9º de 1937:

Primero: El Contratista hace constar expresamente que acepta las modificaciones y adiciones introducidas al referido contrato número 39 relacionado con el cultivo y manufactura de la planta conocida con el nombre de Abacá o Cáñamo de Manila y se obliga a dar cumplimiento estricto a las obligaciones que emanen de tales modificaciones y adiciones según se hallan contenidas en la Ley 90 de 1937 y que son como siguen:

A) La cláusula segunda quedará asi: El Contratista podrá construír, muntener y explotar las fábricas de descortezamiento y manufactura y las líneas férreas que jungue convenientes para el servicio de sus cultivos de abacden la explotación de sus productos. También podra, sus perjuicio de los derechos de tercecos, o rovechar las aguns de los riss y el ras fuentes que ha el lare para el riego de dichos cuativos y para la preparación de sus productos, puntendo con tai fin construír acuadictos, zanjas y drenajes.

Parágrafo 1º El Contratista se obliga a presentar al estudio del Gobierno, los planos y especificaciones de las líneas férreas y el aprovechamiento de las aguas de que trata esta cláusula, dentro de sels (6) meses contados desde la promulgación de esta Ley y pedrá hacer modificaciones posteriores, siempre que tales modificaciones sean aprobadas por la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Parágrafo 2º El Contratista concederá al Gobierno todas las ventajas que de acuerdo con contratos anteriores celebrados con el Gobierno en esa Provincia viene otorgándole para el uso de sus ferrocarriles y demás vías de comunicación en asuntos oficiales.

B) La cláusula tercera del contrato, quedará así: La Nación concede al Contratista el derecho de importar, libre de todo impuesto o derecho de introducción y muellaje, las semillas, vástagos y plantas de abacá y las maquinarias, combustibles, lubricantes, materiales y accsorios para la siembra y cultivo de la mencionada planta o para el beneficio y explotación del producto, y para las imeas de transportes que sea necesario establecer para la explotación de las plantaciones. El Contratista pagará, sin embargo, los derechos consulares sobre todos los artículos mencionados en esta cláusula, derechos que se pagarán a razón de tres por ciento (3%) ad-valorem.

Parágrafo 1º El Contratista le presentará a la Secretaria de Hacienda y Tesoro copia de las órdenes o pedidos que haga de artículos exentos del impuesto de introducción, de acuerdo con esta cláusula, y si el pedido estuviere conforme se resolverá la exoneración en la forma usual. Pero si en cualquier tiempo se demuestra que los artículos introducidos se han destinado a uso distinto del manifestado o convenido, el Gobierno considerará esos artículos como de contrabando y procederá en conformidad con las disposiciones legales aplicables en tales casos.

Paragrafo 2º En la Secretaría de Hacienda se llevará cuenta especial del valor de todas las exoneraciones que se concedan en virtud de este contrato para fines estadísticos.

Se hará lo mismo con exoneraciones concedidas a otras empresas.

C) La clásula cnorta, quedará así: El Contratista pagará el impuesto de inmuebles de cinco balboas (B. 5,00) por millar que rige en la actualidad, pero durante el término de duración de este contrato estará exento de cualquier aumento en dicho impuesto sobre los globos de un reno destinados a la siembra de abacá, así como de cualquier recargo indirecto en el mencionado impuesto sobre dichos globos de terreno.

Estara exonerado también el Contratista de todo otro impuesto, restricción o gravamen nacional o municipal que afecte directamente el cultivo, explotación o manufactura, venta, transporte o exportación de la abacá o de sus productos o derivados o los bienes muebles o inmuebles que se dedican a esta industria.

- D) La cláusula sexte del contrato quedará así: El férmino de duración de este contrato es de treinta (30) años, pero se declarará rescindido administrativamente, sin responsabilidad alguna para las partes contratantes, en los casos siguientes:
- 1) Si el Contratista no hubiere comenzado los trabajos de Empieza y cultivo de côncé un año después de aprobado este Contrato por la Asambica Nacional.
- 24 Si el Contratista no hubiere sembrado de abaca las cuatrocientas (400) hectáreas a que este contrato se

refiere dentro de los primeros tres (3) años, a partir de la fecha de aprobación de este contrato.

No habrá lugar a la rescisión del contrato en caso de que se compruebe que la falta de eumplimiento por parte del Contratista se debe a caso fortuito o de fuerza mayor.

E) La cláusula séptima del contrato quedará así: El Contratista rebaja, a partir de la fecha de aprobación de este contrato, a tres por ciento (3%), el interés que actualmente le cobra al Gobierno sobre el crédito a su favor proveniente del Contrato número 10 de Marzo de 1919, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Segundo. El Gobierno, por su parte, declara que se obliga para con el concesionario en los términos de las modificaciones y adiciones arriba insertas y que acepta los derechos consiguientes.

Este contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República, y para mayor constancia se firma en doble ejemplar en Panamá, a los diez y ocho dias del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, C. J. QUINTERO, Subsecretario.

El Contratista,

T. H. Jácome.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, Febrero 18 de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, C. J. QUINTERO, Subsecretario.

# Se verifica contrato relacionado con dos pozos artesianos

#### CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Carlos Juan Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, a nombre y representación del Gobierno Nacional, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se obliga a limpiar de arena uno de los dos pozos artesianos que abastecen de agua al acuedacto de la población de Penonomé, cabecera de la Provincia de Coclé, hasta su profundidad original de trescientos (300) ples. El señor Ingeniero Jefe de la Sección de Acueductos y Alcantacillados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, indicará al Contratista el pezo artesiano de que se trata.

Segundo. También se obliga el Contratista a suministrar y colocar dentro del pezo indicado en el artículo primero de este contrate, descientos veinte (220) pies de colador, de cuatro puigadas (4") de diámetro, en forma que no permita el paso de arena o cualquier otro elemente extraño.

Tercero. El Contratista rellenará con cascaje apro-

piado el espacio comprendido entre el colador y la pared del pozo artesiano a que este convenio se refiere.

Cuarto. El Gobierno pagará al Contratista por toda remuneración, la suma de un balboa con sesanta centésimos (B. 1.50) por cada pie de obra ejecutada en los términos anteriores, hasta conseguir el giuncionamiento eficiente del pozo, siendo entendido que el precio total de la obra, no excederá por ninguna causa de la cantidad de trescientos cincuenta y dos balboas (B. 352.00).

Quinto. El pago se hará inmediatamente después de que la obra motivo de este contrato sea terminada en su totalidad y recibida a satisfacción del señor Ingeniero Jefe de la Sección de Acueductos y Alcantarillados de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, mediante la presentación de la cuenta correspondiente contra el Tesoro Nacional.

Sexto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamé, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, C. J. QUINTERO, Subsecretario.

El Contratista.

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, Febrero 22 de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, C. QUINTERO. Subsecretario.

## RELACION

## de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

#### CUADRO NUMERO 39 (Días 13 y 16 de Febrero)

The Henriquez Co. Inc., leche condensada	
(azucarada sin desnatar) 25 bultos, por vapor	
Atlantian, de Liverpool	61.38
Cía. Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos,	
por vapor Santa María, de Nueva York	150.00
George T. Summerlin, partes de repuesto	
para automóviles, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York	24.09
The Star and Herald Co., acido nítrico y a-	a7.00
cético, 7 hultos, por vapor Buenaventura, de	
Naeva York	103.01
Antonio González, vidrios dobles gruesos en-	
corvados. 3 bultos, por vapor Petén, de Nueva	
York	94.72
Kwong Mee Long y Cla., sardibas, 75 buitos,	
por vapor Nankal Maril, de Yokohama	188.88
Kwong Mee Long y Cia., sardinas, 36 hd- tos, por vapor Nankai Marú, de Kobe	er to more
A. Fastlich, vidrio común, blanco v en co-	58.55
lores, 7 buitos, por vapor American Traveler.	
de Hamburgo	JEA AG

gaceta oficial, m	IERCOLE	S 24 DE FEBRERO DE 1937	y czygogga Azadinesia teknikowy. W Rodnia Kongolinia (1900 – 1900)
GACETA OFICIAL	one security of security and security of the s	tura, de Nueva York Grebien y Martinz, Inc., pintura de agua y	1678.74
Se publica todos los días hábiles (a excepción del i		sulfato de zinc, 4 bultos, por vapor Coudessa, de Nueva Orleans	126.00
wide distriction following the control of the contr		Julio Contreras, pildoras de Bristol y de Reuter, etc. 10 bultos, por vapor Toloa, de	
OFICINA ADMINISTRACIO Calle 11 Cesta Nº 2.—lel. 1065 J. Jefe de la Sección de I Apartado de Correo, Nº 187 la Secria, de Hacienda	ngresos de	Noeva York	265.86
SUSCRIPCION MENSUAL:		tidos, manta sucia de algodón, etc. i bultos, por vapor Lancastria, de Liverpool	1882.95
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: E SUSCRIPCION ANUAL:		Grebien y Martinz, Inc., cemento Portland. 20,000 bultos, por vapor Nanseville, de Oslo	2.165.00
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero Valor del número atrasado: B. 6.10	. В. 12.00	Lindo y Maduro, extracto de períumes; pol- vos finos, etc, 3 buitos, por vayor Washing-	2972.12
Luis Carlos Chambonet, medias de seda, 1		ton, de El Havre Luis C. Chambonet, carteras para señoras,	240120120
bulto, por vapor Nankai Marú, de Yokohama Z. Katz, tejidos, calzoncillos y camisetas de	247,20	imitación cuero, etc. 5 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York	200.95
algodón, etc, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York	606.08	Roberto G. de Paredes, zarzaparrilla de Bristol, accite de bacalao, etc. 1 bulto, por	
Sasso y Cía., aparatos telefónicos, 1 bulto.	*E0 E0	vapor Toloa, de Nueva York	207.91
po rvapor Muenchen de Amberes	172.79	Elliot Line Agency, pinturas corrientes,	
valor comercial, 1 bulto, por vapor Veragua,		kalsomina, etc. 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York	28.97
de Nueva York	5,00	J. A. Cabasa, pastillas para la tos, compues-	
C. O. Mason Inc., Petrolagar, no específico, frascos de preparaciones de azufre, muestra		to sedativo, etc. 41 bultes, per vapor Buena- ventura, de Nueva York	394.75
de pasta, etc., 14 bultos, por vapor Toloa, de	10E 60	Atlantic Brewing and Refrigerating Co.,	50 2119
Nueva York	407.88	vidrios ornamentales, de color, etc. 20 bultos,	799 90
1 bulto, por vapor Margaret Lykes, de Nueva		per vapor Seattle, de Hamburgo	533.20
York	675 00	de color, de line, etc, 6 hultes, por vapor Lan-	
Z. Katz, manteca vegetal, jalea de fruta, etc.  1 bulto, por vapor Pennsylvania, de Nueva		castria, de Liverpool	2155.28
York	2.10	Ezra Dabah y Cia., camisas de algodón, para hombres, 6 bultos, por vapor Buenaventu-	
Fat y Cia., cartuchos cargados para esco- petas, 20 bultos, por vapor Veragua, de Nuc-		ra, de Nueva York	1669.35
va York	288.91	The Office Service Co., cartones de papel para máquinas de escribir, etc. 16 bultos, por	
Virgilio Capriles, chapas galvanizadas para		vapor Santa Marta, de Nueva York	100.00
tejas, en bultos, 375 bultos, por vapor Condesa, de Nueva Orleans	1483.45	The Office Service Co., juegos triplicados	
J. M. Berrocal, llantas para autos y tubos		de registradoras, etc. 2 bultos, por vapor Si- xaola, de Nueva Orieans	93.35
para llantas, etc. 181 bultos, por vapor Toloa,	1947.40	American Supply Co., abridores de lata, su-	20100
de Nueva York	1041.40	jetadores de cuchillos, etc. 1 bulto, por vapor	ത്ര അവ
bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva	01.10	Buenaventura, de Nueva York	50.30
York I. Galindo Jr., huevos frescos, 250 bultos, por	31.10	tes y pinturas Duce, 4 bultes, per vapor To-	
vapor Ulúa, de Nueva York	2362.50	loa, de Nueva York	69.43
Shung Fat y Cia., lápices de grafite, 1 bul- to, por vapor Toloa, de Nueva York	110.00	bultos, per vapor Buenaventura, de Nueva	
Shung Fat y Cia., aceite para cocinac. 325		Armour y Ca., limpiador marca Farola.	207.25
bultos, por vapor Scholar, de Liverpool	Stat. 52	200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva	
Shung Fat y Cia., vaselina. (jalea de petro- leo), 21 bultos, por vapor Santa Maria, de		York	270.00
Nueva York	141.13	Office Service Co., papel para escribir.  Bond, corto y largo. 17 bultos, por vapor San-	
Womack American Whisky Co., carton on- carrujado, 136 bultos, per vapor Santa María.		ta María, de Nueva York	123.25
de Nueva York	311 85	Ameglio y Petroceili, caldera usada. 1 bolto, por vapor Toloa, de Nueva York	278.40
Panamá Ship Supply, jamenes Picnic, 10		Cardoze y Lindo, metorer de gasolina, 2 bul-	6. FC、強U
bultos, por vapor President Harding, de Co- penhague	244 50	tos, por vapor Colombia, de Nueva York	306.60
Panama American Supply Co., cera para pi-		Cardoze y Lindo, bombas mecánicas para a- gua (sin sarga), 1 bulto, por vapor Buena-	
sos. 2 bultos, per vaper Buenaventura, de Nve-	2.00	ventura, de Nueva York	10.00
Gargailo Hnes, y Cia., candsa- y pantal-	20,00	Marco A. Sanchez, lamparas completas, 2	
lones de algodón, l balto, per vapor Santa Ma-		hultos, per vapor Buenaventura, de Nueva York	90 OF
ría, de Nueva York	24 . 58	American Publishing Co., tinta negra para	39.95
Grebien y Martinz, Inc., toalleros de latón cromado, etc; 20 bultos, por vapor Buenaven-		periódicos, 7 baltos, por vapor Veragua, de	
Constitution and and analysis of the second and the		Nueva York	126.5

Annual control of the second o		
El Corte Inglés, tejidos de aigodón para forros, 5 bultos, por vapor Scythia, de Liver- pool	1228.08	León Nahmad y Cía., calzoncillos de algo- dón, camisas de algodón, etc. 20 baltos, por vapor Takoaka Marú, de Kobe
sombreros, 1 bulto, por vapor Amasis, de Amberes	239.66	hacer hamacas, etc. 12 bultos, por vapor Ta- kaoka Marú, de Kobe
blanco, y de rayón colorado, 1 bulto, por vapor Washington, de Hamburgo	506.59	MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1º Y 2º
Y. Amano y Cia., jabón para el tocador Eclat, 5 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York	43.25	NOTARIA PRIMERA (Día 19 de Febrero)
Yee Hop y Cia., voilé de algodón, blanco y de de color, 1 buito, por vapor Scynthia, de Li-		Nº 171. Por la cual se protocoliza una copia debida- mente autenticada del Acta de la reunión ordinaria anual
verpool	359.58	de los accionistas de la Sociedad Eisenmann y Eleta Co. Inc, y un certificado expedido por el Secretario de la
tóbal, de Nueva York William D. Ryan, antiflogistina, 3 bultos,	100.01	misma sociedad. N/ 172. Ei señor Conrado Nicosia vende a la señora Evelia Muñoz, una finca situada en Las Sabanas de esta
por vapor Toloa, de Nueva York	75.00	ciudad, per B. 630.00.
10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nucva York	150.00	(Día 20 de Febrero)
Mario Preciado, papel Bond para imprenta, 212 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York Mario Preciado, papel Bond para imprenta, 33 bultos, por vapor Santa María, de Nueva	1272.97	Nº 173. Por la cual la señora Andrea Sanguillén de Tejada vende al Gobierno Nacional la finca número 6352, ubicada en esta ciudad y ella y Lucía de las Mercedes Tejada le venden al Gobierno Nacional la finca número 1428, ubicada en esta ciudad, todo por la suma de B.
York  Mario Preciado, cartón ordinario, papel para envolver, artículos para escritorio, 11 bul-	207.38	10.000.00. Nº 174. La señora doña Malvina Galindo de Aroseme-
tos, por vapor Santa María, de Nueva York E. T. Williams, shampoo para el cabello, ja-	104.15	na vende a la señora Andrea Sanguillen de Tejada una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.
bón de tocador, etc, 3 bultos, por vapor Si- xaola, de Nueva Orleans	75.44	Nº 175. Por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la sesión anual celebrada por la Junta de Accionistas de "The Auto Service Co. Inc." el día diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y siete.
ra linotipos, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York	908.64	Nº 176. Por la cual la señorita Emma Emilia Navarro Vallarino constituye hipoteca a favor de The Chase Na-
para imprenta, 19 buitos, por vapor Toloa, de Nueva York	128.74	tional Bank of the City of New York, por B. 4.000 sobre una finca en esta ciudad. Nº 177. Por la cual el señor Pedro Ernesto Arias ven-
capas de hule, etc, 5 bultos, por vapor vera- gua, de Nueva York	297.34	de al señor Sidney Arendale los derechos que tiene en la sociedad Arendale y Arias Limitada, y se líquida dicha sociedad.
vapor Toloa, de Nueva York	154.37 533.00	Nº 178. Por la cual la señora María Morales de Mo- reno traspasa a la sociedad "Grebien y Martinz Inc.", un crédito hipotecario por la suma de B. 2.000.00 a cargo
4000 bultos, por vapor Nansenville, de Oslo.  * Gilberto Brid, cemento Portland, 2000 bultos, por vapor Nanseville, de Oslo	266.50	del señor Rodolfo Ernesto Chiari. Nº 179, Icaza y Cía. Limitada y la señora Inés Pá- brega viuda de López adicionan la escritura 162 de 18
Luis E. Uribe, repoilo, aplo, zanazione lechuras etc 49 bultos, por vapor Cefalú, de		de Febrero de 1937, para expresar los linderos de un lote de terreno que fueron omitidos en dicha escritura.
Nueva Orleans New Arango, bocinas y repuestos		- dest protessas destinates e proprienta esta destinata de la compansa del compansa de la compansa del compansa de la compansa del la compansa de la compans
automárilae 4 huitos, nor vapor nucha-		NOTARIA SEGUNDA (Dia 20 de Febrero)
ventura, de Nueva York  Central American Plumbing Supply Co.		Nº 104. Per la cual el señor Carles Eleta, en nombre y representación de la seciodad "Eisenmann y Eleta Inc.,",
por vapor Buenaventura, de Nueva Toria	3	6 confiere poder general para pleitos a la sociedad "Molino y Moreno", de esta ciudad. Nº 105. Por la coal el señor Gustavo Eisenmann, en
Lucía, de Nueva York  Lucía, de Nueva York  De Day De Day De Day De Day De	2107.15	5 su carácter de Presidente de la Universal Export Cor- poration, conflicre poder general para pleitos a la seciedad
por vapor Toloa, de Nueva 1074	3	) - denominada "Molino y Moreno", se esta ciudad. (Día 22 de Febrero)
lata vacíos para pelicuias, etc. o canos, por vapor Tolea, de Nueva York vapor Tolea, de Nueva York	329.0) -	Nº 106. Por la cual la señora Carokina Goytía tras- pasa a título de venta a Gertrodis Gómez la finca número 9110 situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma
cial, sobrecamas de algodón, etc. 31 bultos, por vapor Cuba Marú, de Kobe		. • • • • • • •

## MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUPTICIPAL

NACIMIENTOS (Sábado 20)

Alfonso Rivera, Maria Enrique Morales, Lais E. Tapia. Vilma Cecilia Alvarado, Hercilia Robera Espinosa, Zoraida Irene de León, Lilia J. Herazo.

(Día 22 de Febrero)

Guillermina Jiménez, Esteban Aparicio, Edyardo A.

Sangurai, Roberto Airestrose, Edmundo Eduardo, Luis A. Camarena, Alfredo Peter Pérez, Edelmira de los Ríos, Temistocles Torcente, Silvia E. Tatcher, Berta A. McKay, Antonia Cloria Sánchez, Luis Carlos Ramos, Rosa G. Butista

DEFUNCIONES

Rosa G. Batista.

(Dia 20)

Josefa Maria Maia.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durar te el mes de Enero de 1937.

#### PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS		CUPONES DE		NACIMIENTOS		PARTES DE MATRI- MONIOS		Partis de Defunción				ACTAS DE VECINDAD	
	, Var	, Varones		Mujeres				res	1es	sə	ies	<u>ග</u> ව	
	Lewitimor	Naturales	Legitinias	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
CoLÓNBoca Grande				20		2.	19	17	21	15		* * * * * *	
Limon													
Siri					1								
Ciricito (Cuipo)													
(Majagual) Nueva Providencia	. j	1											
Puerto Pilón (Las Minas)									, · · · · ·				
Nuevo San Juan													
Monte Lirio	• }				1							*****	
Cativá. Santa Rosa.		† ** **								2			
El Vigía	() #TT\$	3					*****						
HAGRESLa Encantada.	· .	,			• • • •						•••••		
Lagarto													
Piña	1 1										*****	*****	
Salud													
30N080			1										
Coclé del Norte	. 2		1	2								***	
Miguel de la Borda		- 4								2		*****	
Gobea	ه دمینی ه									-		•	
Indle Indio	. 1 2		4	3				2	1			*****	
PORTOBELO	1	3		2	·		1			1		* * * * * * *	
Garrote	· · · · · · ·											*****	
Isla Grande				100		1 4							
Maria Chiquita Santa Isaber (Palenque)	and the second					;							
Cuango (La Guavra)	٠	1				1	1			1			
Culabra		1 3 1		* * * * * *	1								
Culebca Nombre de Dios	3			75.7				*	4	2 1			
Santa Isabel										4 1			
Viento Frio		2 .									*****		
Miramar	.5 3		1			11111						*****	
Circulscription de San Blas		فأنجع بنير								"			
Powaro Okalofa		1 1			1								
(Porremry Secousi	Carrier .	1										*****	
A orazon le resus						1						*****	
Narganá.	· · · · · · · · ·	40000									*****		
Playan Chron	·		(			1						* * * * * 4	
Tupile	10000												
			and the second										
		1 - 1 - 1			1.00							*****	
Fotales		F 4.	4.5	4.5		71	- 1		- 11 11.25	Strategic et al.	1.0000000000000000000000000000000000000	and state of the	

Canamá, 31 de Enero de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Persana-

ALFONSO FABRECA

## AVISOS Y EDICTOS

#### Aviso

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Diaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les ará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho.

## AVISO OFICIAL

## sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 16 de Febrero inclusive, con derecho al 10% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA, Jefe de la Sección de Ingresos.

## Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 1º de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 28 de 1987.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26-Abril 30

#### Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Baiboa, al público en general,

#### HACE SABES:

Que en poder del señor Tesorero Municipal de esse Distrito, se encuentra depositada una panga de diez sies de larga por tres de ancho (10 x 3) que fué encontrada vagando por mares de este Distrito y fué encontrada por el

señor Francisco Tuñón. Dicha panga está pintada así: línea de agua roja, y verde claro lo demás. En cumplimiento a lo demás establecido por el Articulo 1601 del Código Administrativo se fija este avise en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos, para que todo el que se considere con derecho a dicha panga se presente a hazal valer sus derechos en tiempo oportuno.

San Miguel, Enero 8 de 1937.

El Alcalde.

PABLO GONZALEZ A.

El Secretario,

14. Mandez B.

## Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inniuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panama, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingreson,

Enero 14-Abril 50

## Bonos de Conversión—6%

#### Propuesta para compra

El día 26 de Febrero de 1937 a las 10 a.m., se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de veinticinco mil balboas (B. 25.000.00).

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

## Aviso

El suscrito, Alcalde Municipal de Santiago, al público.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sierra M., vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un torete de cuarta talla, de color negro, cortada la penta del rabo y marcado en la paleta izquierda con el siguiente ferrate: £.

Que el referido animal fué denunciado en este despacho por el señor Santos Falcón, como bien mostrenco, por encontrarse pastando en el lugar de la Barbarona, desde hace como diez meses, varias veces dentro del potrero del señor Sierra, de quien él es mayoral.

Cumpliendo con el articulo 1600 y el 1601, del Código Adiministrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho, por el término da trointa dias hábiles a partir de la fecha de si fijacion, y se envia copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gacata Oficial.

Si dentro del término de fijación del aviso no se pre-

sentare reclamante alguno del referido semoviente, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Febrero 13 de 1937.

El Alcalde Municipal,

E. PARGO P.

El Secretario,

O. Medina.

5 vs-4

## Aviso de Remate

Se ha señalado las ocho de la mañana del día veintiséis (26) del mes de Febrero próximo, para que se lleve a cabo la venta pública del bien embargado por el Licenciado José W. Barranco R., al doctor Ulises Noguera, en la respectiva acción ejecutiva que aquél propuso contra éste, consistente dicho bien, en lo siguiente:

"Finca número 3. Inscrita al Folio 10, Tomo Cuarto del Registro de la Propiedad, Sección de Bocas del Toro, la cual consiste en un lote de terreno situado en la Cuadra 27. Calle Segunda de la ciudad de Bocas del Toro, marcado en el plano oficial con el número 111, teniendo su frente hacia la Calle Segunda, y con los siguientes linderos: Por el Norte, Carrera Séptima; Sur, lote número 109; Este, Calle Segunda, y Oeste, lote número 112: midiendo dicho lote de terreno 10 metros de frente por 20 metros de fondo, y una casa de madera y techo de hierro acanalado que se encuentra edificada en el mismo, avaluado todo en la suma de Bs. 1,500.00".

Se admitirá como postura los dos tercios del avalúo, y quien quiera ser postor, tiene que consignar en la Secretaría del Tribunal, previamente, el cinco (5%) por ciento del aludido avalúo.

Serán admitidas las propuestas hasta las cuatro de la tarde.

Bocas del Toro, Enero 30 de 1937.

El Secretario del Juzgado Municipal,

Aniceto Cervera.

3---3

## Edicto

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

#### HACE SABER:

Que el señor David Cortés B., mayor de edad, natural de Colombia, vecino de Colón, y actualmente en esta ciudad, ha solicitado a esta Adreinistración Provincial de Tierras, que se le adjudique en arrendamiento un lote de terreno baldío nacional, obicado en jurisdicción del Corregimiento de Nueva Providencia, comprensión de este Distrito y Provincia, mediante el siguiente memorial: "Colón, 21 de Enero de 1937. Señor Gobernador de la Provincia. Colon. Señor: Yo David Cortés B., natural de Colombia, vecino de Colón, agricultor, sin tierras por ningún titulo, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años proprogables un lote de terreno baldio nacional de ocho hectúreas con cuatro mil metros cuadrados de capacidad, aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Nueva Providencia en el lugue denominado Quebrada del Medio, en jurisdisción del Distrito de Colon y cuyos linderes son les siguientes: Norte, Boca de la Quebrada del Medio: Sar. terrenes dei Gebrene; Este. terrenos del Gobierno; y Oeste. Lago Gatún - Este terrene será destinado a la agricultura y con su adjudi-

ción en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros, y se distingue con el número 102 en el plano oficial del terreno Santa Rita comprado por el Gobierno al señor A. Amí Cervera. Acompaño a esta solicitud el comprebante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el poro de la primera anualidad del arrendamiento cuyo contrato pido me sea otorgado. (Finma) David Cortés B., Cédula 3-1324. Testigos: Roberto Lara. Cédula 11-3842. Pedre Hernández, Cédula 11-880. Nota: Como extranjero que soy renuncio desde hoy a intentar reclamación diplomática de acuerdo con el Artículo 164 del Código Administrativo. (Fdo.) David Cortés B., Cédula 3-1324."

En vista de lo estatuido en los Artículos 15 y 19 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, se fija el presente edicto en lugar público en esta Secretaria del Tiertas, una copia se remite al Alcalde respectivo para que haga cosa igual por el término de (15) quince días hábiles, y una segunda copia se remite a la GACETA OFICIAL para que sea publicado por una sola vez para el conocimiento del publico, y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente a reclamar en el término legal.

Fijado en lugar visible de vata Secretaría de Tierras hoy diez y ocho de Febrero de 1937.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

Humberto Leignadier C.

.. El Secretario ad-hoc de Tierras,

José E. Huerta.

## Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, HACE SABER:

Que en el juicio de justificación de possisión de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Portobelo, jurisdicción de la Provincia de Colón, propuesto por Eleuterio Rodríguez, se ha dictado una providencia que en parte dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Febrero cuatro de mil novecientos treinta y siete.

Citese por medio de edicto, conforme lo dispone el artículo 1897 del Código Judicial, a todos los que pudieren tener derecho en el inmueble cuyo dominio se trata de acreditar por este medio, a fin de que los hagan valer en oportunidad.

Désele conocimiento de este asunto al señor Fiscal del Circuito.

Notifiquese y anótese la entrada del asunto.—(Fdo.) Díaz E.—(fdo.)—Vaccaro L.

La descripción del lote es como sigue:

"Lote de terreno ubicado en la población de Portobelo, cuyos linderos son: Por el Norte, con la Avenida

No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL

sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

> Ernesto Méndez, Contralor General.

"A"; por el Sur, con solar yermo del señor Carlos Eleta; por el Este, con la piazuela de la antigua Aduana; y por el Oeste, con casa de propiedad de los herederos del finado Ildefonso Rodríguez; y mide diez (10) metros de frente por once (11) metros de fondo, dando una su<sup>\*</sup>perficie de ciento diez (110) metros cuadrados, y su valor es de cien balboas (Bs. 100.00)".

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y a fin d eque se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy, seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete, haciendo constar que se han entregado copias a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

## Edicto Emplazatorio número 115

En el juicio seguido contra Alfredo Williams, panameño, negro, de 26 años de edad, soltero, chofer, antes residente en Las Sabanas, procesado de lesiones, se ha resuelto lo que más adelante se inserta, emplazándolo para que dentro del término de doce días se presente a este Juzgado a notificarse de dicha resolución, que dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: .....

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Primer Supiente Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alfredo Williams, panameño, de veinticinco (25) años de edad, soltero, chofer, antes residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas, número 208, a sufrir la pena de seis (6) meses de arresto en la Cárcel de este Circuito y al pago de los gastos procesales. Notifíquese esta sentencia al reo por medio de edicto, de conformidad con la Ley. DERECHO: Artículos 322 del Código Penal 2215 y 2216 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese, por tratarse de reo ausente. (fdo.)—L. C. ABRAHAMS V., (fdo. Enrique Núñez C., Srio."

Se advierte al sentenciado que si no compareciere a este Juzgado dentro del término que se le señala, se dará por notificado y se adelantará el juicio como si estuviera presente. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se ha condenado a Williams, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; y se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Williams, si descubrieren su paradero en el país.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días de Febrero de mil novecientos treinta y siete, se fija el original en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

\* El Secretario,

Enrique Nation G.

5 vs-3

## Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ana Elisa Forero, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: .... ....

"... el Juez 1º del Circulto de Colón, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de la señora Ana Elisa Forero, desde el 1º de Septiembre de 1934, de acuerdo con lo expuesto en este auto.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de Colón.

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publiquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—M. A. DIAZ E.—C. A. Vaccaro L.—Srio."

Para conocimiento de las partes interesadas en este juicio de sucesión, y a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días hábiles, que se contarim desde la última publicación de este edicto, se fija el mismo en lugar público de la Secretaría de este Juzgado y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, doce de Febrero de mii novecientos treinta y siete.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

## Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Portobelo, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Aurelio Rentería, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor, quien últimamente fué vecino de "San Bartolo", Distrito de Portobelo, con cédula de identidad personal número 3-2008, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAI, para que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, cuyo contenido de la parte resolutiva, se transcribe a continuación.

"Juzgado Municipal del Distrito.—Portobelo, Enero once de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: ....

Por lo expuesto, el que suscribe. Juez Municipal del Distrito de Portobelo, administranda justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal al señor Aureio Renteria, sindicado del delito de lesiones personales, que define y castiga el artículo 319, Capítulo II del Cádigo Penal, y le declara formal prisión preventiva. Provea el enjuiciado a los medios de su defensa. Se señala el día 20 de Febrero del presente año, a las tres de la tarde, para que tenga Jugar el juicio oral en esta causa, según lo dispons el artículo 5º de la Ley 52 de 1919. Notifiquese.—

El Juez, — Benito Cañas A. — El Secretario,—Modesto Mark B."

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere dentro del término señalado, se tendrá por notificado y su omisión también se tendrá como un indicio grave en su contra, siguiéndose el curso del juicio como si estuviera presente, declarándolo en rebeldía.

Se excita a los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sindicado Rentería, si sabiéndolo no lo hacen serán jurgados como encubridores del delito por el cual se le sindica, salvo las excepciones de la Ley. Se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura si descubren su paradero.

Un original de este Edicto se fija en lugar público y visible de este Juzgado, hoy 13 de Febrero de 1937, y otro se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar durante cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

B. CAÑAS AUDIVET.

El Secretario,

Modesto Mark B.

5 73---2

## Aviso

## PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES SOBRE JUE-GOS DE SUERTE Y AZAR

De acuerdo con la Ley 39 de 30 de Diciembre de 1936, se pone en licitación pública las concesiones para la explotación de los juegos tales como juebos de dados, cartas, ruletas, lotería de cartón y sus similares, de conformidad con las bases siguientes:

Toda persona natural o jurídica podrá obtener en licitación pública concesiones para explotar juegos de suerte y azar en la República, de acuerdo con la Ley 39 de 1936; pero sólo se podrá obtener una concesión en adjudicación para el área de cada Distrito, con excepción dei de Panamá, Colón, Puerto Armuelles y Bocas del Toro, ne donde el Poder Ejecutivo podrá otorgar dos concesiones, clasificadas conforme a la Ley. Los concesionarios deberán someterse a las siguientes obligaciones:

- $1^{\circ}$ . Que los juegos se celebren en un solo local, el cual debe estar distante de las escuelas, hospitales e iglesias a más de doscientos (200) metros.
- 2º. Que en los centros de juego no se admitan menores de edad, miembros de la Policía Nacional que no sean los indispensables para guardar el orden, empleados de manejo del Gobierno, individuos de reputada mala ronducta, los que se encuentren en estado de embriaguez visible y a los panameños que no presenten la constancia de estar a paz y salvo con el Fondo Obrero y del Agricultor o del impuesto sobre la renta, cuando éste se establezca; tampoco deben admitirse a los panameños que no tengan una profesión u oficio conocido, ni los militares o marinos uniformados residentes en el territorio de la República.
- 3º. Que todo concesionario debe prestar una fianza en efectivo o hipotecaria de B. 50.000.00 (cincuenta mil halboas) en Panamá y Colón; de B. 2.000.00 (dos mil balboas) en las cabeceras de provincia, y de B. 1.000.00 (mil halboas) en las damás distritos de la República Esta fianza la perderá el concesionario en vía de multa en caso de resulsión administrativa del contrato.

Para ser postor, se requieren las siguientes condiciones:

- 1º. Que el proponente haga un depósito equivalente al 10% de la fianza arriba indicada, la cual perderá en caso de que no dé cumplimiento a su propuesta.
- 2°. Que toda concesión sobre juego se hará a base de porcentaje de la entrada bruta y por el término no mayor de cuatro (4) años, prefiriêndose en igualdad de circunstancias a contratistas panameños por nacimiento, y a los Sindicatos, empresas o Compañías cuyo 75% de accionistas con derecho a voto, sea de ciudadanos panameños.
- 3º Que el concesionario en caso de que haya efectuado construcciones, etc., y haya otro que gane la licitación de los juegos, éste tendrá la obligación de pagar el costo de lo invertido.
- 4°. Que la concesión se resolverá administrativamente cuando el contratista falte a cualesquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2º de esta Ley o no pague la mensualidad vencida, dentro de cinco (5) días subsiguientes a su vencimiento y el porcentaje estipula-souojesquipodes estado enambsejeno o uojesouos el us op que no hayan hecho constar en el Contrato.
- 5°. Que todo concesionario debe obligarse a comprar el 10% mensual de la entrada bruta de los billetes quedados en los distritos de Panamá, Colón y Puerto Armuelles, mediante liquidaciones entre el Gobierno v el Contratista, que se expedirán los viernes de cada semana, siempre que ese 10% no pase de B. 500.00 mensuales.
- 6°. Que, en efecto, la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia determinará el porcentaje mensual en la compra de billetes que corresponda como promedio a los concesionarios en el resto de los Distritos de la República, distribuyendo proporcionalmente entre ellos otro 10% de los billetes quedados.
- 7°. Que el Contratista debe comprometerse a darle ocupación, en los trabajos relacionados con la concesión, a los panameños de nacimiento en proporción de 75% y que la nómina de pago por concepto de sueldos corresponda en igual proporción a estos mismos, a excepción del personal técnico.
- 8º. Que en las concesiones de juegos el Poder Ejecutivo señalará como base de la licitación pública la siguiente escala para el aparte (a), de la primera clase, así:

7% en una inversión mínima de B. 1.500.000.00 o más. 8% en una inversión mínima de B. 1.250.000.00 o más. 9% en una inversión mínima de B. 1.000.000.00 o más. 10% en una inversión mínima de B. 750.000.úú o más. 12½% en una inversión mínima de B. 500.000. 15% en una inversión mínima de B. 400.000.00. 17½ en una inversión mínima de B. 300.000.00. 20% en una inversión mínima de B. 200.000.00. 25% en una inversión mínima de B. 50.000.00. 27½% en una inversión mínima de B. 50.000.00. 30% en una inversión mínima de B. 25.000.00.

## De la segunda clase asis

32½% en una inversión mínima de B. 5.250.00. 35% en una inversión mínima de G. 5.000.00. 37½% en una inversión mínima de B. 2.500.00.

9° El porcentaje que se señalará como base será sebre la entrada neta del negocio, desnaés de deducida la participación invertida en la cueta de telletes de la Loteria Nacional de Beneficencia, a que se refiere el acápite (g) del artículo 2° de esta Ley.

10°. Que los gastos de mantenimiento en cualquier

concesión de juegos no podrá exceder en ningún caso del 60% de la entrada bruta, y el concesionario se obligará a iniciar la investigación estipulada en el contrato a más tardar treinta días después de firmado éste, y se comprometerá igualmente a comprobar la inversión a satisfacción del Gobierno dentro del plazo máximo de un año.

Esta licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día ocho de Marzo del corriente año.

Panamá, 30 de Enero de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

## Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

#### HCE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se ha depositado un novillo negro sin cuernos ("MONGUTO") de tercera talla, con las puntas de ambas orejas corta las, marcado a fuego en la pierna derecha, así: N-B enlaza das y en el anca del lado izquierdo, así: R. C.

Que este novillo tiene varios meses de encontrarse la gando por el lugar denominado "ESCLERE", de esta prisdicción, sin saberse quien es el dueño. Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de esta Alcaldía par el término de treinta días (30) hábiles y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en almoneda por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde.

FELIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Aristídes Bal.

30-30

## CARRO MOTOR (Scooter)

Sale de Panamá: 7.55.—P. M. Sale de Colón: 10.00.—P. M.

## FERROCARRIL DE PANAMA

Salida de trenes de Panamá y Colón

7.10.—A. M. SALE DE PANAMA: 1.10.—P. M.

1.10.—P. M. 5.00.—P. M. 7.25.—A. M.

SALE DE COLON: 11.00.-A. M.

4.55.-P. M.

## Servicio de Lanchas Fana Taboga

Días de semara: Sale de Balboa, Muelle 17, a las 5.00 p.m. Sábados: Sale de Balboa a las 2.00 p.m. y 5.30 p.m. Domingos: Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y 5.30 p.m. Días de Semana: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. Sábados: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 5.00 p.m. Domingos: Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y 5.00 p.m.

## Boticas de Turno

Farmacia LA CRUZ ROJA, Avenida A. Nº 50. Farmacia ESCOCESA. Avenida Central Nº 128. Farmacia BRITANICA, Avenida Central Nº 128. Botica LA SALUD, Avenida A. Nº 101. Botica SAN ANDRES, San Fco. de la Caleta. Farmacia SALAZAR, Calle 16 Oeste Nº 28.

## Servicio de Ferry

Servicio contínue entre 6:00 a.m. y 9.45 a.m. y entre 3.15 p.m. y 9.15 p.m.; con partida del lado Este cada hora y media hora, y desde el lado Oeste cada cuarto de hora y tres cuartos de hora.

Entre 10.00 a.m. y 3.00 p.m. servicio cada hora; el ferry sale del lado Este cada hora y del lado Oeste cada media hora, exceptuando los Domingos y días de fiesta, cuando el servicio de ferry es cada media hora, durante el día.

Entre las 9.00 y 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días de fiesta, el ferry saldrá del lado Este cada hora, y del lado Oeste cada cuarto de hora, facilitándose el servicio cada hora durante la noche.

## Distancia en Millas desde la Ciudad de Panamá

## (Limite del Chorrillo)

*		
Arraiján		8.5
La Chorrera		21.2
Capira		83.8
Bejuco	٠.	45.8
Chame	• •	47.5
San Carlos		59.3
La Venta (Entrada)		76.0
El Valle (de la Carretera Nacional)		17.4
El Valle		79.7
		87.2
Penonomé		99.0
Natá		119.7
Aguadulce		125.9
Divisa		140.0
Santa María		142.0
Parita		150.9
Chitré		163.2
Los Santos		165.5
Gurraré		178.7
Las Tablas		182.2
Mensabě	. ,	190.5
Santiago	* "	162.6
Soná		191.7
Remedies		249.0
David		308.1
Tapis		11.8
Efacora		\$8 O
Chepe		27.8

## Agencia Postal de Panamá

#### SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional Presidencia La Merced Cuartel Central, Avenida B. Mercado. Calle 13 Este Calle J., frente a Ancón Avenida Central, La Florida Avenida Central, Paris Madrid Avenida Central y Calle B., La Concordia Santa Ana, Panazone Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar Alcaldía

Avenida A, Número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite. Avenida del Perú, Registro Civil.

Avenida del Perú, Calle 33.

Aveñida del Perú, Calle 36. Avenida Central, Calle K.

Avenida Central, Calidonia, Calle P.

Estación del Ferrocarril. . Estafeta de Calidonia.

#### SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde. SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando

### APARTADOS

el servicio es de 8 a 11 de la mañana. De día y de noche, todos los días.

## RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

## IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

## CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Ca- bello, La Guaira, Port of Spain y Barbados,		nec.	Ord
COLOMBIA	24	11:30	12:3
Habana y New York, CALIFORNIA	24	3:30	4:1
Poerto Limón, PETEN	26	11:30	12:3
Cailao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique An-	0.1		
tefagasta v Valpuraise, SANTA INEZ.	26	2:00	3:0
Puerto Colombia, y la Guuira, ORAZIO	26	3:30	4:1
Tela y New Orkans, SANTA MARTA	19.50	11:30	12:3
San Pedro y San Prancisco, PRESIDENT			
HARRISON - Cartagens, Barranguilla y Santa Maria,	27	9:60	10:0
Cartagena, Barranquilla y Santa Marca.			
TEUA	25	3:30	2 - 7
Kingston v Port au Prince COLOMBIA	27	3:30	4:1
Rayanventura Turasco, Esmeraida, Bahia v			
Waren, WANTZALES	27	1.36	4 - 1
Publiatenas, Correto, Amaricia Sun Palvador v	-		
Distance PEREER	9477	8 - 35	4 -1
Goalessain, PEREIRA Habana, New York & Firega, PETEN.	1	11:36	12:3
Partie Unberge t New Orleans, AMAPALA		3 (37	3 -1
Phorto Limbr, VENEZUELA		3 : 3 6	1 - 1
Cartagena, Barrangulia, Curturas Pierto Ca-	_	0.2003	
A RESIDENCE AND ADDRESS OF A STATE OF THE ST			
in helo. La Goalea, There of Appaig. Port of			
France : Agente Emiliarque DE LA SALLE	-	22 (30)	447

## CIERRE DE CORREOS

## Aérec Nacional

Para David, todos los días, a las 8 de la noche. Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 8 de la noche.

Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

#### MARITIMO NACIONAL

Para Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para el Darién, todos les viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

#### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz, diariamente, a las 5 de la tarde. Para Pueblo Nuevo, tres veces al mes (días 10, 20 y 30).

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la

## FERROCARRIL.

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

## AEREO INTERNACIONAL.

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil. Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaregua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceania.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30,

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DO-MINGO, ordinario, a las 8 y 80 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. Il siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1927

M. DE J. QUIJANO, Agente Postal de Panamá,